



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 25 de febrero de 1983

Núm. 24

Administración Central

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se dispone el cese de don José A. Sacristán Rodríguez como Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de fecha 22 de febrero de 1983).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 6.º del Real Decreto 3314-1981, de 29 de diciembre, en relación con el 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don José A. Sacristán Rodríguez en el cargo de Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Palencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

701

ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se nombra a don Alejandro Sevillano Ojeda Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", número 45, de fecha 22 de febrero de 1983).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 3314-1981, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de enero de 1982),

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en comisión, Director provincial de

Obras Públicas y Urbanismo de Palencia a don Alejandro Sevillano Ojeda (T01VI11A0180).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

702

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se dispone el cese de don Diego Ortega Leiva como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de fecha 22 de febrero de 1983).

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en los artículos 3.º del Real Decreto 3316-1981, de 29 de diciembre y 14.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vengo en disponer el cese de don Diego Ortega Leiva como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—Almunia Amann.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social

703

ORDEN de 17 de febrero de 1983 por la que se dispone el nombramiento de don Heliodoro Gallego Cuesta como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 45, de fecha 22 de febrero de 1983).

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en los artículos 3.º del Real Decre-

to 3316-1981, de 29 de diciembre y 14.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vengo en disponer el nombramiento de don Heliodoro Gallego Cuesta (T06-PG05A2188), Letrado de AISS, como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—Almunia Amann.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para la Seguridad Social

704

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Modificación del baremo de méritos en el Concurso - oposición libre convocado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.

La Diputación Provincial en Pleno, por acuerdo núm. 48, adoptado en sesión ordinaria de 10 de febrero de 1983, ha resuelto modificar el baremo de méritos del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, vacante en su plantilla de funcionarios, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 146, de 6 de diciembre de 1982 y del Estado, núm. 299, de 14 del mismo mes y año, por lo que la base VI B) ha quedado redactada en los siguientes términos:

Únicamente podrán alegarse en la fase de concurso, y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por servicios prestados a la Administración en plazas de la especialidad, con un máximo de cinco años, por cada año, 1 punto.

b) Por redacción de proyectos o direcciones de obra relacionados con Centros Hospitalarios, hasta un máximo de 1,5 puntos por cada diez millones de pesetas de proyecto o dirección de obra, 0,1 punto.

c) Por redacción de proyectos o direcciones de obra, relacionados con instalaciones agropecuarias, hasta un máximo de 1,5 puntos, por cada cinco millones de obra proyectada o dirigida, 0,1 punto.

d) Por redacción de proyectos o direcciones de obra de restauración, conservación o consolidación de edificios de interés histórico artístico, hasta un máximo de 1 punto, por cada cinco millones de obra proyectada o dirigida, 0,1 punto.

e) Por intervención en la gestión de convenios de urbanismo entre la Administración Central y la Local, hasta un máximo de 1 punto, por cada convenio en cuya gestión haya intervenido, 0,5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso, será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el resto de las bases no sufre modificación y que se concede un nuevo plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes, contado a partir del siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta modificación, considerándose admitidos a quienes presentaron su solicitud en su día, salvo renuncia expresa, si o bien podrá modificar su documentación en el indicado plazo para ajustarla al nuevo baremo.

Palencia, 19 de febrero de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

678

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1983, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Médico Jefe del Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Provincial "San Telmo",

encuadrada en el Grupo de Admón. Especial, Subgrupo A), Técnicos, categoría Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Las obligaciones del que resulte designado para ocupar la plaza, son las establecidas en el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, y demás disposiciones vigentes, en la materia.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesia y Reanimación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con póliza de 25 pesetas del Estado y con Timbre Provincial de 60 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y no podrán ser de-

vueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el periodo de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV.—Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

Un Jefe del Servicio del Hospital Provincial, que será designado en su momento por la Presidencia.

El Director del Centro.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.—Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito durante el tiempo máximo de cuatro horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa unido a esta convocatoria, pudiendo determinar el tribunal que el ejercicio sea leído por cada opositor o por el propio tribunal.

2.—Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de tres horas un supuesto clínico que determinará el tribunal, quedando también a su arbitrio la forma de exposición oral o escrita.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la puntuación de cinco puntos.

B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por cada matrícula de honor obtenida durante la Licenciatura, hasta un máximo de 1 punto, 0,1 punto.

b) Examen de grado de Licenciatura con la calificación de:

—Aprobado: 0,25 puntos.

—Notable: 0,50 puntos.

—Sobresaliente: 0,75 puntos.

—Premio extraordinario: 1 punto.

c) Cursos monográficos de Doctorado, 1 punto.

d) Título de Doctor en Medicina con la calificación de:

—Aprobado: 0,50 puntos.

—Notable: 0,75 puntos.

—Sobresaliente: 1 punto.

—Sobresaliente "Cum laude": 1,25 puntos.

—Premio extraordinario: 1,50 puntos.

e) Obtención del título de Especialista en Anestesia y Reanimación como Médico residente, 1 punto.

f) Por servicios de la especialidad prestados en Instituciones Sanitarias Públicas o Privadas pudiendo computarse un máximo de dos años en cada uno de los subgrupos siguientes por cada año o fracción superior a seis meses, como:

—Adjunto: 0,50 puntos.

—Subjefe o Jefe Clínico: 0,75 puntos.

—Jefe de Servicio: 1 punto.

Si los servicios anteriores han sido prestados para la Diputación Provincial de Palencia se añadirá a la puntuación anterior 0,5 puntos por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, pudiendo computarse un máximo de tres años.

g) Por docencia Universitaria por un período mínimo de 2 cursos académicos, a criterio del tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

h) Por cursillos, seminarios, etc., a criterio del tribunal, hasta 0,50 puntos.

i) Por publicaciones a criterio del tribunal, 1 punto.

j) Por otras especialidades, 0,50 puntos.

k) Por otros títulos superiores, a criterio del tribunal, hasta 0,50 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 13 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso - oposición, deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesia y Reanimación, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68-80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nom-

bramiento según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho, en caso de no realizarlo, dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1411-68, de 17 de junio.

Palencia, 18 de febrero de 1983.—El Presidente, Emilio Polo Calderón.

PROGRAMA ANEXO

1.—Anatomía y fisiología del aparato respiratorio. Fenómenos mecánicos. Idem. físicos - químicos y intercambio gaseoso. Regulación de la respiración.

2.—Anatomía y fisiología del sistema circulatorio periférico. Presión arterial y circulación venosa y capilar. Alteraciones y su interpretación.

3.—Anatomía fisiológica del músculo cardíaco. Inervación cardíaca. Regulación cardíaca.

4.—Anatomía fisiológica del sistema nervioso central y vegetativo. Su importancia en anestesiología y reanimación.

5.—Fisiopatología del shock, profilaxis, diagnóstico y tratamiento.

6.—Anestesia general. Acción de los anestésicos. Entrada, circulación y eliminación.

7.—Anestesia inhalatoria. Períodos de la anestesia.

8.—Principales anestésicos inhalatorios en métodos y técnicas de administración.

9.—Permeabilidad de las vías respiratorias. Intubación traqueal y bronquial. Métodos y técnicas.

10.—Anestesia por vía rectal. Agentes, complicaciones y su tratamiento.

11.—Anestesia por vía intravenosa, agentes, técnicas, complicaciones y tratamiento.

12.—Exámenes del enfermo y preparación para la anestesia, premedicación. Indicaciones de los agentes a emplear. Valoración del riesgo.

13.—Relajación muscular. Tipos de Relajantes musculares, farmacodinamia de los mismos. Complicaciones, antídotos.

14.—Anestesia potencializada. Hipotensión controlada e hibernación artificial.

15.—Neuroleptoanalgesia, agentes, complicaciones y su tratamiento.

16.—Anoxias, clasificación, hipercapnia, cianosis, prevención y tratamiento.

17.—Insuficiencias respiratorias, preinter, post-operatoria, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.

18.—Respiración espontánea asistida y controlada. Diferencias. Respiración controlada manual y mecánica.

19.—Descripción de los distintos tipos de respiración automáticos, ventajas e inconvenientes.

20.—Oxigenoterapia. Técnicas oxigenación hiperbárica. Indicaciones.

21.—Monitorización en anestesiología y reanimación. Parámetros fundamentales y técnicas.

22.—Metabolismo del agua. Equilibrio electrolítico y acidobásico.

23.—Fluidoterapia. Indicaciones de los distintos flúidos.

24.—Bases de la nutrición parenteral, necesidades. Técnicas nutrición parenteral total y parcial.

25.—Fisiopatología del metabolismo post-operatorio.

26.—Nutrición parenteral en patología, especialidades (quemados, politraumatizados, hepáticos, etc.).

27.—Reanimación de la parada cardíaca intraoperatoria y post-operatoria.

28.—Reanimación del sistema nervioso central.

29.—Reacciones alérgicas a los fármacos empleados en anestesia, prevención, diagnóstico y tratamiento.

30.—El edema pulmonar, prevención, diagnóstico y tratamiento.

31.—Fracaso renal agudo, prevención, diagnóstico y tratamiento.

32.—Analgesia local, variedades, agentes empleados, riesgos y complicaciones.

33.—Críticas de las indicaciones de la analgesia local.

34.—Analgesia terminal por infiltración terminal por contacto o de superficie.

35.—Analgesia intradural, agentes, riesgos y complicaciones.

36.—Analgesia extradural, agentes, riesgos y complicaciones.

37.—Analgesia paravertebral, técnicas, indicaciones y riesgos.

38.—Analgesia plexual y troncular, técnicas, indicaciones y riesgos.

39.—Analgesia del sistema nervioso vegetativo, simpático, cervical, torácico, lumbar y sacro.

40.—Problemas anestésicos y de reanimación previa en cirugía de urgencia.

41.—Anestesia y reanimación en neurocirugía.

42.—Anestesia y reanimación en cirugía pulmonar.

43.—Anestesia y reanimación en cirugía cardíaca. Papel del anestesiólogo en cirugía bajo circulación extracorpórea.

44.—Anestesia y reanimación en cirugía abdominal y urulugía.

45.—Anestesia y reanimación en otorrinolaringología, oftalmología y odontología.

46.—Anestesia y reanimación en obstetricia y ginecología, anestesia en el parto normal.

47.—Anestesia y reanimación en pediatría y geriatría.

48.—Anestesia y reanimación en enfermos portadores de procesos endocrinos. Problemas que se plantean.

49.—Anestesia y reanimación en traumatología. Problemas planteados por los politraumatizados.

50.—Problemas deontológicos en anestesia y reanimación del momento de la muerte. El anestesiólogo en su relación con la justicia. Responsabilidad criminal y civil.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1983, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Médico Adjunto de Bacteriología del Hospital Provincial "San Telmo", por Concurso-oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Médico Adjunto de Bacteriología del Hospital Provincial "San Telmo", encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo a), Técnicos, categoría Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extras, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Las obligaciones del que resulte designado para ocupar la plaza son las establecidas en el R. Decreto 3046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Microbiología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su

conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, con póliza de 25 pesetas del Estado y Timbre provincial de 60 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

El Director del Centro.

El Jefe del Servicio de Análisis o quien realice tales funciones.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria

y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de un ejercicio escrito, en el que se desarrollará durante el tiempo máximo de tres horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se une a la convocatoria.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente, la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en este ejercicio los opositores que no consigan la puntuación de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial con una antigüedad mínima de seis meses, 4,5 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones sanitarias de carácter público, durante los últimos cuatro años, hasta un máximo de cuatro, por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto.

c) Alternativamente si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en instituciones sanitarias de la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto.

d) Por la obtención del título de especialista como Residente, 0,5 puntos.

e) Por publicaciones o trabajos presentados a Congresos o Cursos de la especialidad, a criterio del tribunal hasta 0,5 puntos.

f) Por asistencia a cursos o congresos de la especialidad, a criterio del tribunal, hasta 0,5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar

a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

2.— El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien, habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo

dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Palencia, 19 de febrero de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

1.—Técnicas microscópicas en Bacteriología.

2.—Recogida, manipulación y proceso de las muestras.

3.—Staphylococcus.

4.—Streptococcus.

5.—Neisseria.

6.—Corynebacteria y Listeria.

7.—Bacillus.

8.—Mycobacterium.

9.—Enterobacteriaceae.

10.—Aeromonas y Plesiomonas.

11.—Vibrio.

12.—Pseudomonas.

13.—Legionella.

14.—Brucella.

15.—Haemophilus.

16.—Chlamydiae.

17.—Mycoplasmas.

18.—Leptospira.

19.—Borrelia.

20.—Treponema.

21.—Clostridium.

22.—Cocos anaerobios.

23.—Bacilos Gram-negativos anaerobios.

24.—Hongos dermatófilos.

25.—Levaduras de importancia médica.

26.—Hongos de micosis sistémicas.

27.—Protozoos intestinales y urogenitales.

28.—Plasmodium.

29.—Leishmania.

30.—Trypanosoma.

31.—Nematodos intestinales.

32.—Nematodos de sangre y tejidos.

33.—Cestodos intestinales.

34.—Cestodos extraintestinales.

35.—Diagnóstico serológico de Bruceosis y Salmonelosis.

36.—Diagnóstico serológico de Sífilis y Toxoplasmosis.

37.—Pruebas de susceptibilidad para gérmenes aerobios.

699

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia-Capital

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autoriza-

dos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, Avda. M. Rivera, 1-entrep., al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubiertos que se notifica, por el señor Tesorero de Hacienda de Palencia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior providencia, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento de pago.

Relación de deudores:

José Agostinho Da Silva. Certf 82-10088 expedida 10-11-82. Liquidación número 33, por Recursos Eventuales-Contrabando, apremiada 10 de noviembre de 1982. Importe 4.087.206 pesetas.

Palencia, 5 de febrero de 1983.—El Recaudador, Vicente Alonso García.

419

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 15 de octubre de 1979, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica, núm. 2, de la Hoja 5, del término municipal de Itero Seco (Palencia), tasada en la cantidad de

9.210 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Sur con la parcela núm. 1, de la Hoja 5, de don Rafael González, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 18 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

684

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 15 de octubre de 1979, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 1, de la Hoja 3, del término municipal de Itero Seco (Palencia), tasada en la cantidad de pesetas 11.550, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Sur, con la parcela núm. 4, de la Hoja 3, de don Juan del Olmo y otros, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 18 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

684

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 21 de noviembre 1979, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 36, de la Hoja 12 del término municipal de Abia de las Torres (Palencia), tasada en la cantidad de 9.940 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Sur, con la parcela núm. 35, de la

Hoja 12 de don Domingo Fuentes, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 18 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

684

ANUNCIO

Acordadas por OO. MM. de Hacienda, fechadas 21 de noviembre 1979, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica, núm. 36 de la Hoja 12 del término municipal de Abia de las Torres (Palencia), tasada en la cantidad de 9.940 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que, lindando la parcela de referencia por su parte Oeste, con la parcela n.º 125, de la Hoja 12, de doña Faustina Gutiérrez, ignorándose su actual domicilio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 18 de febrero de 1983.—El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

684

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día dieciocho de abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los

autos de juicio ejecutivo núm. 223/80, seguidos a instancia de don Bernardo Diez Catón, frente a don Félix Gutiérrez Caballero, vecino de Dueñas, calle San Juan, núm. 7, sobre reclamación de 43.842 pesetas

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Seat 131, matrícula P-1930-B, valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del vehículo objeto de subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa rebaja del 25 %.

3.^a Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que el vehículo objeto de esta subasta se encuentra en poder del ejecutado.

Dado en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

698

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, seguidos en este Juzgado con el número 573/82, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Auto-Repuestos Palencia, S. A., y don Ricardo Anero Bartolomé, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilustrísimo señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía —tercería de mejor derecho— seguido con el número 573 de 1982, entre partes, de la una como demandante la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, contra Auto-Repuestos Palencia, S. A., y don Ricardo Anero Bartolomé, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre tercería de mejor derecho, y

FALLO. — Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra Auto-Repuestos Palencia, S. A., y don Ricardo Anero Bartolomé, declarados en rebeldía en este procedimien-

to, debo declarar y declaro el mejor derecho del demandante indicado para percibir la cantidad de cuatrocientas mil pesetas que supone el crédito que el mismo ostenta contra el demandado don Ricardo Anero Bartolomé, sin hacer expresa condena de las costas de este trámite a ninguna de las partes litigantes. Y una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos de que dimana la presente tercería de mejor derecho. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

458

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, accidentalmente, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 287/81, seguidos a instancia de don Jesús Martínez Diez, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a la Compañía de Seguros Plus Ultra, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y don Angel Retuerto Andrés, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con el núm. 287 de 1981, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Martínez Diez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Fresno del Río, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y de la otra como demandados la Compañía de Seguros Plus Ultra, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y contra don Angel Retuerto Andrés, mayor le edad, labrador y vecino de Grijota, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Jesús Martínez Diez, contra la Compañía de Seguros Plus Ultra, S. A., representada en esta instancia por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y contra don Angel Retuerto Andrés, declarado en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno, solidariamente, a ambos demandados a que

indemnizen al actor en la cantidad de ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesetas, con más los intereses de dicha suma desde la firmeza de esta resolución, y sin hacer expresa condena de las costas del trámite a ninguna de las partes litigantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Manuel Sáez Comba.—Firmado y rubricado.

Y para que así conte y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

560

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Francisco Javier Mendizábal Echevarría, doña Milagros Espina Barcenilla y doña Rosario Espina Barcenilla, vecinos de Baltanás (Palencia), en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada, que es: "Era, al sitio de Huerta Cantarero, de treinta y cinco áreas, con sesenta centiáreas de cabida, equivalentes a tres mil quinientos sesenta metros cuadrados.—Es la finca 23-bis de la hoja 51, y linda Norte, con la 24 de hermanos Atienza Nieto; Sur, con finca matriz propiedad de doña Milagros Espina Barcenilla; Este, con arroyo y Oeste, con camino vecinal de Castrillo de Onielo". — Inscrita al tomo 1.435, libro 139, folio 63, finca 15.262-2.º, por el tipo de setenta y cinco por ciento del fijado al efecto en la escritura de préstamo, que era de pesetas 5.490.560, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta será del setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que-

da subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

675

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Luis Cabeza Gómez, Juez de primera instancia, accidental, de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Pérez Fernández, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra don José Manuel Gutiérrez Buelga, cuyo paradero se ignora, en reclamación de un millón de pesetas de principal, cinco mil cuatrocientas veintiocho de gastos de protesto y trescientas cincuenta mil que se presupuestan para intereses y costas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, a instancia de la parte actora, haciendo constar:

1.º—Que por medio del presente, se cita de remate al deudor expresado, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

2.º—Que se ha acordado por este Juzgado, hacer traba de embargo sobre los siguientes bienes que se suponen de la propiedad del deudor:

—Finca rústica, en términos de Caces, Concejo de Oviedo, denominada La Bárcena, ocupa 29,10 áreas.

—Rústica La Gortona, donde la anterior, ocupa 20 áreas.

—Rústica denominada Pintoria, donde la anterior, ocupa 13 áreas.

—Rústica La Portilla, donde la anterior, ocupa 31,64 áreas.

—Rústica Micolayu, donde la anterior, ocupa 8,20 áreas.

—Rústica Huerta de Casa, donde la anterior, ocupa 32 áreas.

—Rústica Huerto de Casa, donde la anterior, ocupa 6 áreas.

—Rústica denominada Quemada, donde la anterior, ocupa 60 metros cuadrados.

—Rústica denominada Cuérravos, donde la anterior, ocupa 2,50 áreas.

—Rústica denominada Cordera, donde la anterior, ocupa 22,50 áreas.

—Rústica denominada El Redondo, donde las anteriores, ocupa 13,80 áreas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Cabeza Gómez.—El Secretario judicial, Angel Azofra García.

591

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, accidental, Juez de primera instancia de la villa

y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 161/82, se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Edesio García del Río, representado por el Procurador señor Conde Guerra, contra don Manuel Zazo Zazo, sobre reclamación de 237.156 pesetas de principal, más otras 120.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de oportuna liquidación, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Cervera del Río Pisuerga, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Emilio Alvarez Anllo, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción en este partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos con el núm. 161/1982, siendo ejecutante don Edesio García del Río, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alar del Rey, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado don Francisco-Javier Quintanilla Fernández y ejecutado don Manuel Zazo Zazo, titular de Cerámica Campo de Oro, con domicilio en calle General Franco, 26-28, en Villaluenga de la Sagra (Toledo), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, respecto de los bienes del ejecutado don Manuel Zazo Zazo, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Edesio García del Río, de la cantidad de doscientas treinta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y condenándole también al pago de las costas de este juicio. — Notifíquese esta resolución al demandado, declarado en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Alvarez Anllo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Emilio Alvarez Anllo, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción en este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y de todo lo cual yo, el Secretario sustituto, doy fe. — Pilar Pérez. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía don Manuel Zazo Zazo, conforme determinan los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Cabeza Gómez. — El Secretario judicial, Pilar Pérez.

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 173-82, se tramita juicio ejecutivo, a instancia de don Edesio García del Río, contra Ladrillera Dalsa, en Pantoja (Toledo), calle Paraje de la Serna, sin número, sobre reclamación de doscientas noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesetas de principal, nueve mil quinientas treinta y dos pesetas de protesto y más ciento cincuenta mil pesetas para costas e intereses, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

“SENTENCIA.—En Cervera de Pisuerga a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Emilio Alvarez Anllo, Juez de primera instancia de la villa de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, entre partes: de una como demandante, don Edesio García del Río, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y dirigido por el Letrado don Javier Quintanilla y de otra como demandada, La drillera Dalsa, de Pantoja (Toledo), sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose en rebeldía, sobre pago de doscientas noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesetas de principal, más nueve mil quinientas treinta y dos de protesto y más ciento cincuenta mil para intereses y costas; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra Ladrillera Dalsa, de Pantoja (Toledo), haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Edesio García del Río, del importe de doscientas noventa y siete mil novecientos ochenta y siete pesetas de principal reclamado, más los intereses legales, gastos de protesto y costas, las que expresamente es imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro del tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alvarez Anllo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Angel Azofra.—Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, entidad Ladrillera Dalsa, conforme a lo dispuesto en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Emilio Alvarez Anllo.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

55

616

BURGOS.—NUM. 2

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de hoy por este Juzgado, se ha tenido por solicitada declaración del estado de suspensión de pagos de don Juan José Ibáñez Revilla, domiciliado en Burgos, calle Calzadas, número 7-5.º-B, dedicada a la construcción, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones del comerciante suspenso y se han nombrado interventores los Profesores Mercantiles don Jaime Ransanz Lafuente y don Miguel Sáiz Rodrigo, y designado como interventor acreedor al Banco de Castilla de Palencia, en la persona que legalmente le represente, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis López Muñiz.—El Secretario (ilegible).

674

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de desahucio núm. 239-82, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio núm. 239-82, que en este Juzgado sigue don Moisés Martín Bernabé, y doña María Isidro Merino, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junto, frente a don Miguel Angel García Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Villamuriel de Cerrato, sobre desahucio por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Moisés Martín Bernabé y doña María Isidro Merino; frente a don Miguel Angel García Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda sito en la calle San José núm. 40 de Palencia, suscrito entre el actor y demandado, condenando al demandado al pago de las costas de este juicio, sin que proceda hacer manifestación de lanzamiento ante la entrega por el demandado de las llaves de la casa de autos...”

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado, libro el presente en Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí, Luis Nájera Calonge.

356

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de desahucio núm. 20-83, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Mariano Hernando Polo, frente a don Fernando Beamud, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo, y desconociéndose el actual paradero del demandado, se señala para el juicio de desahucio solicitado, el próximo día siete de marzo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Palencia; cítese a las partes con dicho señalamiento, a la demandada por medio de edictos, y con la prevención de que si no comparece se dictará sentencia de inmediato, dando lugar al desahucio; líbrese a tal efecto el oportuno edicto de citación.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de citación en legal forma, al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Almodóvar Penalva — El Secretario, Luis Nájera.

672

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición núm. 178-82, de los que se harán mención, y en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia, sustituto, ha visto y oído los presentes autos de cognición núm. 178-82, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Luis Maté Peláez, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, frente a Construcciones Villaverde, con domicilio social en Pamplona, sobre reclamación de cantidad,

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Luis Maté Peláez, frente a Construcciones Villaverde, debo condenar y condeno a ésta a que pague al actor la cantidad de 44.353 pesetas, el interés legal del 4 por 100, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado en rebeldía, libro el presente en Palencia, a

diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

673

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 1253-82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 1.253-82, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Pablo Alcalde García, mayor de edad, hijo de Fermín y Teófila, soltero, mecánico, de esta vecindad y Eloy Julián Peña Rubio, mayor de edad, hijo de Eloy y Joaquina, casado y de esta vecindad, por estafa y daños.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Eloy Julián Peña Rubio, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. Luis Nájera.

Y para que así conste y sirva de notificación a Eloy Julián Peña Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nájera.

697

BALTANAS

Requisitoria

Gerard Moreau, de 29 años, natural de Fenain (Francia) y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas que bajo el número 58-82, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Baltanás, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

696

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el núm. 15/83, se siguen ante este Juzgado por estafa, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimen-

to de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial (art. 28), 180 pesetas.
Registro (D. C. 11), 40 pesetas.

Diligencias previas (art. 28), 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 540 pesetas.

Indemnización a Gregorio García Abán, 6.200 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 520 pesetas.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 3.656 pesetas.

Reintegro juicio, 1.375 pesetas

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total s. e. u. o., 12.841 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas doce mil ochocientas cuarenta y una pesetas, que corresponden a hacer efectivas al condenado Aurelio Motos Galera.

Baños de Cerrato, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — María Dolores Frías. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal y vista por término de tres días al condenado Aurelio Motos Galera, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

671

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A., la devolución de las fianzas que constituyó en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, por importe de 90.000 pesetas y 190.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de "Alumbrado público Avda. de Madrid" e "Instalación alumbrado en la calle Alfonso X El Sabio, Comandante Velloso, Avenida J. Antonio y otras", de esta ciudad, respectivamente; por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 4 de febrero de 1983. — El Alcalde, José Ramón Andrés Ibáñez.

428

AMPUDIA

EDICTO

En el expediente sobre demolición de edificio en ruina inminente instruido por esta Alcaldía, con relación al inmueble sito en la calle Candeler, de la localidad de Valoria del Alcor, propiedad de Filemón Melgar, se ha dictado con fecha 2 de febrero, por la Alcaldía de Ampudia, el siguiente Decreto, que en su parte dispositiva dice:

"Esta Alcaldía resuelve se lleve a efecto subsidiariamente por el Ayuntamiento y con cargo a la propiedad, la demolición del inmueble sito en la calle Candeler, propiedad de Filemón Melgar, de la localidad de Valoria del Alcor, en lo necesario para evitar el peligro inminente, demolición que se realizará por la Comisión Municipal de Obras, previa contratación por la misma del personal necesario y bajo la dirección técnica del Aparejador.

Y para que sirva de notificación al señor Filemón Melgar, no localizado, propietario del edificio se publica el presente edicto.

Ampudia 5 de febrero de 1983. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

695

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 21 de febrero de 1983 — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

685

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bárcena de Campos 21 de febrero de 1983. — El Alcalde, Rafael Camino.

688

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 13 de marzo y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Abad Ruiz, Justino, hijo de Francisco y de María.

Aparicio Gutiérrez, José-Raúl, hijo de Eusebio y de María Concepción.

Brea González, Manuel-Oscar, hijo de Manuel y de Oliva.

Casado Alonso, José-Angel, hijo de José-Luis y de María.

Ríos Fernández, Laudelino, hijo de Santiago y de Fe.

Barruelo de Santullán, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

667

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Becerril de Campos 21 de febrero de 1983. — El Alcalde, Mariano Haro.

687

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1983, el Proyecto técnico para la obra número 11/82, titulada "Impulsión y ampliación captación o abastecimiento en Cervatos de la Cueva", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, para el año 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Cervatos de la Cueva 18 de febrero de 1983. — El Alcalde, Ricardo Andrés Mínguez.

668

DUEÑAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dueñas, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde, Remigio de Salas.

664

FROMISTA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1983, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento),

del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de marzo y hora de las doce treinta de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Cuesta González, José Antonio, hijo de Germán e Isabel.

Cuesta González, Miguel-Angel, hijo de Germán e Isabel.

Frómista, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde, Juan Antonio Cacho. 692

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal.

Tenía, 1.443.121 pesetas.

Aumenta, 103.734 pesetas.

Queda, 1.546.855 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía, 1.805.000 pesetas.

Aumenta, 1.077.746 pesetas.

Queda, 2.882.746 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Tenía, 120.000 pesetas.

Aumenta, 290.488 pesetas.

Queda, 410.488 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Tenía, 100.000 pesetas.

Aumenta, 221.747 pesetas.

Queda, 321.747 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía, 3.468.121 pesetas.

Aumenta, 1.193.715 pesetas.

Queda, 5.161.836 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Fuentes de Valdepero, 31 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 669

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición

será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 19 de febrero de 1983. — El Alcalde, Melchor Azpeleta. 670

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenga de Campos 21 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible). 691

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Se ha tramitado por este Ayuntamiento, expediente para la cesión gratuita al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de un inmueble de los bienes de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

Una parcela de terreno o solar al Pago de Rabanal, de tres mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte, con terrenos del propio Ayuntamiento; Sur, con calle a urbanizar y Colegio Nacional; Este, calle a urbanizar y piscina Municipal y Oeste, calle y Campo de Fútbol.

Dicho trozo de terreno se halla constituido por parte de varias parcelas incluidas en el Inventario como bienes de propios con el número 1.

La cesión tiene por objeto la construcción de treinta viviendas de Promoción Pública.

En su consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña 22 de febrero de 1983. — El Alcalde, J. Salvador. 694

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible). 689

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Venta de Baños 18 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible). 665

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrión, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde, Félix Bonillo. 708

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por abastecimiento de agua domiciliaria.

Idem. por prestación servicio alcantarillado.

Idem. por recogida de basuras.

Idem. por entrada de vehículos en edificios.

Idem. por desagüe de canalones y goterales.

Idem. por escaparates, portadas y vitrinas.

Idem. por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem. sobre anuncios.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Velilla del Río Carrión, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde, Félix Bonillo. 709

VILLADA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 1981, acuerdo sobre rectificación de errores del expediente de imposición de Contribuciones Especiales de la Obra 188/81, de "Pavimentación en Villada", por un

importe de trescientas cuarenta mil tres pesetas, sin que se hayan formulado reclamaciones en contra del mismo, ha quedado definitivamente aprobado con arreglo a lo dispuesto en el Art. 19-2.º de la Ley 40/81, habiéndose señalado como módulos de reparto los metros lineales de las fincas beneficiadas por dichas obras, y habiéndose establecido como bases los metros lineales de fachada de los inmuebles, lo que con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villada 18 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible)

666

VILLALOBON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde, Luis González Aragón.

686

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

713

VILLOLDO

EDICTO

Esta Corporación de mi Presidencia, debidamente autorizada por el Consejo General de Castilla y León, tiene acordado enajenar en pública subasta, el edificio siguiente:

Un edificio propiedad de este Municipio, de Propios, sito en el casco anejo de Castrillejo de la Olma, situado en la calle de las Escuelas, destinado anteriormente a Escuela Mixta y vivienda de la señora maestra, tasado en 203.200 pesetas.

El Pliego de Condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la

Secretaría Municipal donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

La garantía provisional se fija en el tres por ciento del importe de la tasación, o sea, la cantidad de 6.096 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece de la mañana, reintegradas con una póliza del Estado de 25 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de igual cantidad y con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañadas de la declaración jurada de no hallarse incurso de incapacidad o incompatibilidad alguna que consta en el Pliego de Condiciones, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil a las catorce horas.

El pago del importe de la adjudicación definitiva deberá hacerse en las Arcas Municipales en el plazo de diez días a contar del siguiente de la adjudicación definitiva y siempre antes de hacer la escritura.

Los sobres deberán contener la inscripción que consta en el Pliego de Condiciones.

Modelo de Proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, núm. ..., enterado del Pliego de Condiciones y anuncio de la subasta de enajenación de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Villoldo, en Castrillejo de la Olma, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día ..., de ..., de 1983, se comprometo y obliga a la adquisición de citado edificio-inmueble en la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Villoldo, a..., de ... de 1983.

Firma del licitador.

Villoldo, 8 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible).

454

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1982, con el "quórum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-81, de 28 de octubre, adoptó el acuerdo de implantación de tarifas por suministro de agua potable a domicilio para el ejercicio de 1983, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de las mismas, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-

1981, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo, así como la Ordenanza y tarifa a que el mismo se refiere de la que a continuación se publica extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

TARIFAS

a) Hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas mensuales.

b) Exceso, de 10 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.

c) Por cada licencia o autorización del servicio, 3.000 pesetas.

Quintanilla de Onsoña, 22 de febrero de 1983.—El Alcalde pedáneo, Delfino Pozo Calle.

690

JUNTA VECINAL DE VERBIOS

EDICTO

Por la Notaria de Aguilar de Campoo, se sigue acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento de aguas públicas adquiridas por prescripción inmemorial por la Junta vecinal de Verbios de Santullán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Y cuyos datos son los siguientes: Término de Verbios de Santullán (Ayuntamiento de Barruelo de Santullán), lugar del aprovechamiento: Los Castillos. Volumen de agua: Unos cincuenta litros por minuto. Destino: Uso doméstico y ganadero. Uso continuo. Beneficiarios: Junta vecinal de Verbios de Santullán.

Todas aquellas personas que se crean con algún derecho a dicho aprovechamiento o bien perjudicados, podrán comparecer ante el Notario de Aguilar de Campoo, don Agustín Ferrán Fuentes, para exponer y justificar sus derechos, sin perjuicio de las acciones judiciales que les corresponden, conforme a la legislación vigente.

En Aguilar de Campoo, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: Agustín Ferrán Fuentes: Notario del Colegio de Valladolid, con residencia en Aguilar de Campoo.

572

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Santibáñez de la Peña 693
Villanueva del Rebollar 622

Imprenta Provincial.—Palencia